

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1138-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 34, 39 y 86 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. Tema de la Iniciativa.	Pesca.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de octubre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de octubre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Pesca y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Establecer que las recomendaciones y acciones de la SEMARNAT, deberán considerar la vulnerabilidad, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, a fin de asegurar la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas marinos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES</p> <p>ARTÍCULO 34.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables</p> <p>Artículo Único: Se adiciona un párrafo segundo al artículo 34, pasando el actual párrafo segundo a ser el tercero; una fracción VIII al artículo 39 y una fracción XI al artículo 86, todos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34. La Semarnat participará en la revisión del proyecto de Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones. Para tales efectos, contará con un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de que reciba el proyecto enviado por el Inapesca, pudiendo solicitar información adicional si así lo requiere, y emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, debidamente motivadas y fundamentadas, las cuáles, serán tomadas en cuenta por el Inapesca en la formulación del documento definitivo.</p> <p>Las recomendaciones y acciones que emita la Semarnat, entre otros, deberán considerar la vulnerabilidad, así como la mitigación y adaptación al cambio climático a fin de asegurar la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas marinos.</p> <p>(...)</p>

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III PLANES DE MANEJO</p> <p>ARTÍCULO 39.- ...</p> <p>I a VII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>ARTÍCULO 86.- ...</p> <p>I a X. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 39. Para los fines y objetivos de la presente ley, los planes de manejo pesquero deberán incluir:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. Acciones y recomendaciones sobre vulnerabilidad, mitigación y adaptación en torno al cambio climático.</p> <p>Artículo 86. Cada unidad de manejo acuícola, deberá contar con un plan de manejo que contendrá:</p> <p>I. a X. (...)</p> <p>XI. Acciones y recomendaciones sobre vulnerabilidad, mitigación y adaptación en torno al cambio climático.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL